



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nro. 384-2023-A-HMPP-PASCO**

Cerro de Pasco, 07 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

**VISTO:**

El Informe N° 02466-2023-HMPP-GM-OGAF, de fecha 04 de agosto de 2023; de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0652- 2023- HMPP-A-GM-OGAF/ORH, de fecha 17 de julio de 2023; de la Oficina de Recursos Humanos, el, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”*;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: *“la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que: *“la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos Institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación. Consecuentemente, el artículo 10 del mismo Reglamento establece que: “los actores de la capacitación son: SERVIR en su calidad de ente rector, las entidades del Estado a través de sus oficinas de recursos humanos, los entes rectores de*

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

políticas nacionales y sectoriales y de los sistemas administrativos y funcionales, los servidores civiles y los proveedores de capacitación”;

Que, el numeral 5.1.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, define la Capacitación como el "proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional Ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación". Asimismo, en el inciso 5.2, señala que: "el proceso de capacitación involucra la participación de actores al interior de las entidades, así como externos a estas, que en el marco de sus roles aportan a la gestión de este proceso, teniendo como Actores Externos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, Entes Rectores y a los Proveedores de capacitación: y como Actores Internos al Comité de Planificación de la Capacitación, Oficinas de Recursos Humanos - ORH, Servidores Titular de la Entidad y los Órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad;

Que, el numeral 6.4.1.1, de la precitada Directiva, determina la "Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación. Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo Indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una resolución del titular de la entidad". Estableciendo en el literal "a) Elección del representante de los servidores. Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años, La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En el caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, con Informe N° 0652-2023-HMPP-A-GM-OGAF/ORH, de fecha 17 de julio de 2023 de la Oficina de Recursos Humanos, indica que, *solicito la aprobación de las bases para la elección de los representantes de los servidores que conforman el comité de planificación de la capacitación (CPC) con el objetivo de orientar el proceso de elección de los/as representantes de los/as servidores/as (titular y*

*Un futuro diferente*



## “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

suplente), que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC), en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas periodo 2023-2025, bases que han sido elaboradas de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que con Informe N° 02466-2023-HMPP-GM-OGAF de fecha 04 de agosto de 2023 de la Oficina General de Administración y Finanzas, indica lo siguiente, para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39°, 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias, accesorias glosadas y señaladas precedentemente;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** -APROBAR, las "Bases para la Elección de los Representantes de los/as Servidores que Conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco Periodo 2023 – 2025”

**ARTICULO SEGUNDO.** - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** -ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la notificación de la presente a los interesados y su respectiva publicación en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*